

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 8

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**COMUNICA**

**- *Para conocimiento del personal* -**

---

La Plata, martes 30 de enero de 2024.

---

- \* [RESO-2024-90-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2023, EN EL GRADO INICIAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL, A CADETA.
- \* [RESO-2024-94-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2024-119-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES, CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO CUSTODIA MINISTRO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS).
- \* [RESO-2024-125-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR POLICIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL POLICIAL, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024, CARGO DE DIRECTOR DE SANIDAD.
- \* [RESO-2024-127-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL GRADO INICIAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL, A CADETES Y CADETAS.
- \* [RESO-2024-128-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIROS OBLIGATORIOS POR INCAPACIDAD FÍSICA DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESO-2023-604-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-440-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA).
- \* [RESO-2023-609-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BETTER SECURITY S.R.L.
- \* [RESO-2023-625-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-626-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-627-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-628-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-629-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2023-630-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESO-2023-642-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2023-643-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2023-648-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE 53 N° 482 DE LA PLATA (CONSORCIO CALLEJAS).
- \* [RESO-2023-649-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-470-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA MATEU SPORTS S.A.
- \* [RESO-2023-650-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-387-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LA ELINA S.A.
- \* [RESO-2023-651-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-158-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA LOBOS COUNTRY CLUB.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-90-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Enero de 2024

**Referencia:** Designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General. RODRIGUEZ, Micaela Valentina.

**VISTO** el expediente EX-2023-51387955-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Cadeta Micaela Valentina RODRIGUEZ en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General de la Cadeta Micaela Valentina RODRIGUEZ, Legajo N° 438.882, incorporada a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” Sede Descentralizada La Matanza mediante Resolución N° 183/23;

Que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial informa que la Cadeta ha finalizado el curso para Oficial de Policía, aprobando los espacios curriculares correspondientes al plan de estudios vigente por Resolución N° 1.011/17 de la Dirección General de Cultura y Educación, a la vez que ha completado la totalidad de la documentación requerida para su designación;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que origina la presente designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que la Jefatura de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la gestión que se propicia se enmarca en los artículos 81 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 2°, 4° inciso b) y 14 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del 1° de junio de 2023, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General a la Cadeta Micaela Valentina RODRIGUEZ (DNI 41.167.152 - Clase 1996), Legajo N° 438.882.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG 02 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Dirección General de Personal, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.01.25 14:25:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-94-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Enero de 2024

**Referencia:** Licencia especial sin goce de haberes. ROJAS, Wanda Daiana.

**VISTO** el expediente EX-2023-52599619-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Oficial Inspectora del Subescalafón Administrativo, Wanda Daiana ROJAS, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 1° de febrero de 2024, y

### CONSIDERANDO:

Que la Oficial Inspectora del Subescalafón Administrativo, Wanda Daiana ROJAS, revista en la Comisaría Necochea Seccional Tercera -Díaz Vélez-, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que durante el período en que la agente ROJAS goce de la licencia especial mencionada revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que la Jefatura de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 1° de febrero de 2024, a la Oficial Inspectora del Subescalafón Administrativo, Wanda Daiana ROJAS (DNI 28.971.765 - Clase 1981), Legajo N° 156.857, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente la Oficial Inspectora del Subescalafón Administrativo, Wanda Daiana ROJAS (DNI 28.971.765 - Clase 1981), Legajo N° 156.857, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.01.25 14:25:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-119-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Enero de 2024

**Referencia:** Designación de cargo - APREA, Martín N.

**VISTO** el expediente N° EX-2024-00045891-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Martín Nahuel APREA, en el cargo de Jefe Departamento Custodia Ministro de Seguridad (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), en el ámbito de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias, de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 526/17;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22- se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad, según la vigencia establecida por Decreto N° 126/23 B;

Que se gestiona la limitación, a partir del 15 de diciembre de 2023, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter Ornar PALLERO, Legajo N° 22.482, en el cargo de Jefe Departamento Custodia Ministro de Seguridad (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), quien fuera designado mediante Resolución N° 1.229/20;

Que asimismo, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Martín Nahuel APREA, Legajo N° 165.294, en el cargo de Jefe Departamento Custodia Ministro de Seguridad (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), reuniendo el postulante las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el agente para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que la Jefatura de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 15 de diciembre de 2023, la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter Ornar PALLERO (DNI 26.566.604 - Clase 1978), Legajo N° 22.482, en el cargo de Jefe Departamento Custodia Ministro de Seguridad (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), dispuesta mediante Resolución N° 1.229/20.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, al Comisario del Subescalafón Comando Martín Nahuel APREA (DNI 30.308.058 - Clase 1983), Legajo N° 165.294, en el cargo de Jefe Departamento Custodia Ministro de Seguridad (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.01.25 14:26:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-125-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Enero de 2024

**Referencia:** Designación CABRERA, Orlando H.

**VISTO** el expediente EX-2024-00316960-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22- fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad, según vigencia establecida por Decreto N° 126/2023 B;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2024, del Comisario Inspector del Subescalafón Profesional Orlando Hugo CABRERA, Legajo N° 18.935, en el cargo de Director de Sanidad, en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo se encuentra vacante;

Que la Resolución N° 259/04 establece que durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del Ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial del artículo 1°;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2024, Ley N° 15.394 -prorrogada por Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial, a partir del 1° de enero de 2024, al Comisario Inspector del Subescalafón Profesional Orlando Hugo CABRERA (DNI 10.687.862 - clase 1952), Legajo N° 18.935, en el cargo de Director de Sanidad, quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 1° de la Resolución N° 259/04.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.01.25 14:27:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-127-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Enero de 2024

**Referencia:** Designación de Oficiales del Subescalafón General - CAMPOS, Katherine Antonela y otros.

**VISTO** los expedientes N° EX-2023-50391497-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2023-50391675-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de Oficiales del Subescalafón General, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el acápite serán tratados en forma conjunta, en único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorios;

Que se propicia la designación, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, de los Cadetes y Cadetas individualizados en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto administrativo, incorporados a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus Sedes Descentralizadas Coronel Julio S. Dantas, Cuerpos y Ezeiza mediante las Resoluciones N° 1.078/23, N° 1.536/23, N° 1.538/23, N° 1.566/23, N° 1.567/23, N° 1.717/23, N° 1.831/23, N° 1.901/23, N° 2.426/23 y N° 2.586/23;

Que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial informa que los Cadetes y Cadetas han finalizado el curso para Oficial de Policía, aprobando los espacios curriculares correspondientes al plan de estudios vigente por Resolución N° 1.011/17 de la Dirección General de Cultura y Educación, y han completado la totalidad de la documentación requerida para sus designaciones;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes designaciones, informando la nomenclatura correspondiente;

Que la Jefatura de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la gestión que se propicia se enmarca en los artículos 81 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 2°, 4° inciso b) y 14 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General a los Cadetes y Cadetas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-01561916-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado Ejercicio 2024 - Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG 02 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Dirección General de Personal, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.01.25 14:27:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-01561916-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Enero de 2024

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Designación de Oficiales del Subescalafón General. CAMPOS, Katherine Antonela y otros.

## ANEXO ÚNICO

### ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH” A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2023

| Orden | Apellido y Nombres             | DNI      | Clase | Legajo |
|-------|--------------------------------|----------|-------|--------|
| 1     | CAMPOS KATHERINE ANTONELA      | 44171542 | 2002  | 440078 |
| 2     | CARDOZO ANDRES MIGUEL          | 39663744 | 1994  | 440573 |
| 3     | CASTILLO ADRIAN RODOLFO        | 37823610 | 1993  | 439457 |
| 4     | CHUMBITA GUILLERMO DANIEL      | 41076546 | 1998  | 440109 |
| 5     | CONTRERAS FACUNDO EZEQUIEL     | 39988870 | 1996  | 440115 |
| 6     | DI MENNA EZEQUIEL JAVIER       | 37753050 | 1993  | 440139 |
| 7     | DIARTE LUCAS MAXIMILIANO       | 38827913 | 1995  | 440140 |
| 8     | DOS SANTOS GUILLERMO EMANUEL   | 42811147 | 2000  | 441018 |
| 9     | ESPINDOLA YAMILA AYELEN        | 47119338 | 2005  | 440157 |
| 10    | ESQUIVEL HIPOLITO LAUREANO     | 38876289 | 1995  | 439474 |
| 11    | GALVAN HECTOR EMANUEL          | 38830430 | 1995  | 439479 |
| 12    | GAMBOA ELIO DANIEL EZEQUIEL    | 42456789 | 1999  | 440189 |
| 13    | GARCIA AXEL EZEQUIEL           | 41387104 | 1998  | 440194 |
| 14    | HERRERA AGUSTIN ELIAS          | 44510411 | 2002  | 440227 |
| 15    | LOPEZ MALENA ANDREA            | 44539750 | 2002  | 440267 |
| 16    | MAESTRE BRANDON TIZIANO NEHUEN | 44264222 | 2002  | 440277 |

|    |                            |          |      |        |
|----|----------------------------|----------|------|--------|
| 17 | MENDOZA MARCOS NAHUEL      | 46004443 | 2004 | 440301 |
| 18 | MERELES MATIAS EZEQUIEL    | 37807568 | 1993 | 439518 |
| 19 | MONTENEGRO BRENDA BELEN    | 40890570 | 1997 | 440705 |
| 20 | MONTIEL FRANCISCO RAMON    | 45395348 | 2003 | 440311 |
| 21 | MUÑOZ FRANCO ELIAS         | 40648437 | 1996 | 439526 |
| 22 | OJEDA ARMANDO MIGUEL       | 37973492 | 1995 | 439530 |
| 23 | OLSON PABLO JOEL           | 41934490 | 1999 | 439531 |
| 24 | QUINTANA LEANDRO AGUSTIN   | 40624072 | 1997 | 439541 |
| 25 | REIMAN GUSTAVO HERNAN      | 40798632 | 1997 | 441380 |
| 26 | RIBEIRO GONZALO            | 40432017 | 1997 | 441032 |
| 27 | RIGO LAUREANO NICOLAS      | 42365596 | 2000 | 439547 |
| 28 | RODRIGUEZ JAVIER ALEJANDRO | 38706235 | 1995 | 439555 |
| 29 | RODRIGUEZ JERONIMO         | 46628324 | 2005 | 440387 |
| 30 | ROMANO BRIAN FEDERICO      | 38846884 | 1994 | 439560 |
| 31 | SANTILLAN DIEGO ROMAN      | 44935332 | 2003 | 440710 |
| 32 | SILVA MISAEL ALBERTO       | 45740010 | 2004 | 440422 |
| 33 | TISEIRA EMANUEL JOSUE      | 42964516 | 2000 | 440445 |
| 34 | TORRES KEVIN NAHUEL        | 45300722 | 2003 | 441336 |
| 35 | VILLARREAL PABLO DANIEL    | 43894106 | 2002 | 440475 |

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”  
A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024**

| Orden | Apellido y Nombres           | DNI      | Clase | Legajo |
|-------|------------------------------|----------|-------|--------|
| 1     | DIAZ ANTONELLA SOLANGE       | 38846441 | 1995  | 440144 |
| 2     | DIAZ NAYLA NICOLE            | 44171741 | 2002  | 440150 |
| 3     | GALANTE BRITEZ RODRIGO ARIEL | 45401506 | 2003  | 440665 |
| 4     | GAUNA BRANDON HERNAN         | 46011516 | 2004  | 440196 |
| 5     | GEREZ GABRIEL ALEJANDRO      | 42232618 | 1999  | 425881 |
| 6     | GIUDICE SALVADOR             | 46017863 | 2004  | 440204 |
| 7     | GOMEZ BARRIONUEVO DYLAN IVAN | 42907139 | 2000  | 440701 |
| 8     | GONZALEZ SANTIAGO ANGEL      | 40577796 | 1997  | 440222 |
| 9     | LOPEZ AGUSTIN ALEJANDRO      | 43861414 | 2001  | 439504 |
| 10    | LOVEY JONATAN YOEL           | 44776490 | 2003  | 441028 |
| 11    | RIVERO NANCY NATALIA         | 39329056 | 1995  | 440673 |

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”  
SEDE DESCENTRALIZADA CORONEL JULIO S. DANTAS  
A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2023**

| Orden | Apellido y Nombres          | DNI      | Clase | Legajo |
|-------|-----------------------------|----------|-------|--------|
| 1     | ACOSTA HECTOR DAVID         | 39221976 | 1995  | 439597 |
| 2     | BARBERO DIEGO FERNANDO      | 43354823 | 2000  | 439623 |
| 3     | BENITEZ FLORENCIA LUJAN     | 44932237 | 2003  | 440492 |
| 4     | BOUR CARDOZO FRANCO EDUARDO | 40713729 | 1996  | 440495 |
| 5     | CALIBA ANDRES PABLO         | 44255160 | 2002  | 440627 |
| 6     | CAMPOS LUCAS AGUSTIN        | 43454645 | 2001  | 439648 |
| 7     | CASTRO BRIAN EZEQUIEL       | 38702833 | 1995  | 440498 |
| 8     | CRUZ FABIANA ABIGAY         | 39590228 | 1995  | 440502 |
| 9     | IBARRA DALMA MORENA         | 38863422 | 1995  | 440723 |

|    |                               |          |      |        |
|----|-------------------------------|----------|------|--------|
| 10 | LEDESMA MARTIN JAVIER         | 41857303 | 1999 | 439761 |
| 11 | LOPEZ MUJICA ROCIO ANAHI      | 44487849 | 2003 | 440640 |
| 12 | MEZZAMICO IVANA ROCIO         | 41686562 | 1999 | 440518 |
| 13 | MOLES PABLO MARIANO           | 37914411 | 1994 | 439787 |
| 14 | PERALTA FRANCISCO HUGO DAMIAN | 40609687 | 1997 | 439814 |
| 15 | RIQUELME SANTIAGO             | 40098820 | 1997 | 439828 |
| 16 | SAJ LUCAS MATIAS              | 39946301 | 1995 | 440731 |

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”  
SEDE DESCENTRALIZADA CORONEL JULIO S. DANTAS  
A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024**

| Orden | Apellido y Nombres             | DNI      | Clase | Legajo |
|-------|--------------------------------|----------|-------|--------|
| 1     | ARROYO AQUINO ABRAHAM EZEQUIEL | 40735415 | 1998  | 439613 |
| 2     | FEGAN DELFINA ALEJANDRA        | 45988810 | 2004  | 439701 |
| 3     | GONZALEZ BRISA AYELEN          | 46423348 | 2005  | 440720 |
| 4     | GOÑI JORGE OMAR                | 39557000 | 1997  | 439735 |
| 5     | LEONES ERIKA CELESTE           | 45864917 | 2004  | 440514 |
| 6     | PICCHIONI JOSEFINA LUCIA       | 38030161 | 1994  | 440729 |
| 7     | SANCHEZ YESICA NAHIR           | 46109068 | 2004  | 439844 |

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”  
SEDE DESCENTRALIZADA CUERPOS  
A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2023**

| Orden | Apellido y Nombres      | DNI      | Clase | Legajo |
|-------|-------------------------|----------|-------|--------|
| 1     | MALCORRA ALBERTO MARTIN | 39147932 | 1995  | 440679 |
| 2     | OCAMPO JULIO FRANCISCO  | 41392783 | 1998  | 439967 |
| 3     | QUERO ALEJO IGNACIO     | 45037225 | 2003  | 439976 |

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”  
SEDE DESCENTRALIZADA EZEIZA  
A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2023**

| Orden | Apellido y Nombres                | DNI      | Clase | Legajo |
|-------|-----------------------------------|----------|-------|--------|
| 1     | BERMAY KAREN DAIANA               | 40580369 | 1997  | 441053 |
| 2     | CAÑOLES MONTERO ROCIO BELEN       | 40478583 | 1997  | 441410 |
| 3     | CARDOZO MICAELA LILIAN            | 38143636 | 1994  | 441383 |
| 4     | DE LEON YASMIN IRUPE              | 41097762 | 2001  | 441082 |
| 5     | ENRIQUES SOFIA AILEN              | 40655712 | 1997  | 441088 |
| 6     | IGOA SILVANA ROMINA               | 38014858 | 1994  | 441108 |
| 7     | MENDOZA BARBOZA JOHANNA           | 45226828 | 2003  | 441585 |
| 8     | PANIAGUA CARLA MICAELA            | 40006051 | 1996  | 441162 |
| 9     | PEREZ YANINA MABEL                | 37673292 | 1994  | 441170 |
| 10    | PORCEL DE PERALTA MILAGROS MAGALI | 41929517 | 1999  | 441175 |
| 11    | SEQUEIRA MELANIE ABIGAIL          | 39801875 | 1996  | 441198 |
| 12    | SUAREZ ROCIO BELEN                | 41897758 | 1999  | 441204 |
| 13    | TROMBINI LORELEY MAGALI           | 40810257 | 1999  | 441209 |
| 14    | VELOZO SOFIA NATALIA              | 42290022 | 2000  | 441461 |

|    |                      |          |      |        |
|----|----------------------|----------|------|--------|
| 15 | YBARRA VANINA JIMENA | 42112414 | 1996 | 441462 |
|----|----------------------|----------|------|--------|

**ESCUELA DE POLICÍA  
“JUAN VUCETICH”  
SEDE DESCENTRALIZADA EZEIZA  
A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024**

| Orden | Apellido y Nombres          | DNI      | Clase | Legajo |
|-------|-----------------------------|----------|-------|--------|
| 1     | HERRERA ROMINA MARISOL      | 39227007 | 1995  | 441106 |
| 2     | HUWA LARA PAOLA             | 43508098 | 2001  | 441421 |
| 3     | LOPEZ SILVA MILAGROS DEBORA | 41299119 | 1998  | 441122 |
| 4     | PAZ FLORENCIA LUCILA        | 46556875 | 2005  | 441586 |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.01.12 15:07:03 -0300

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-128-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Enero de 2024

**Referencia:** Retiro obligatorio por incapacidad física - ALMARAZ, Lucio Alberto y otro.

**VISTO** los expedientes mediante los cuales tramita el retiro obligatorio por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que se incorpora a la presente, serán tratados en forma conjunta, en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto-Ley N° 7647/70 -y sus modificatorios-;

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que los agentes presentan una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia, ajena al servicio;

Que de sus situaciones de revista surge que en la actualidad registran más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que procede disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial individualizado en el citado ANEXO ÚNICO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-01071095-GDEBA-DPRMSGP), que se incorpora a la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.01.25 14:27:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2024-01071095-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Enero de 2024

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Retiro obligatorio por incapacidad física. ALMARAZ, Lucio Alberto y otro.

**ANEXO ÚNICO**

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

| Orden | Apellido y Nombres    | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|-----------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 1     | ALMARAZ LUCIO ALBERTO | 20341038 | 140006 | EX -2023-24874372--GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 2     | MAILLO CARLOS ALBERTO | 23353759 | 143028 | EX-2023-49777255--GDEBA-DDPRYMGEMSGP  |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.01.09 15:05:56 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Número:** RESO-2023-604-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CC 8773

**VISTO** el expediente N° 21.100-806.177/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.773, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-440-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de octubre de 2022, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) con “multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-440-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de octubre de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), CUIT 30-50304909-7, con domicilio constituido en calle Olmos N° 160 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.11.23 11:27:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-609-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CC 9344

**VISTO** el expediente N° 21.100-864.688/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.344 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BETTER SECURITY S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos c) y f) de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada BETTER SECURITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BETTER SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-71061806-9, con domicilio constituido en calle Bolivia N° 2708, piso 1°, departamento 322, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 incisos c) y f) de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.11.29 15:26:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina  
**Resolución**

**Número:** RESO-2023-625-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CC 9951

**VISTO** el expediente N° EX-2022-21148076-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.951, en la que resulta imputada la firma ALQUIVIAL S.R.L. CONSTRUCTORA y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 09 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ALQUIVIAL S.R.L. CONSTRUCTORA sito en Camino del Trabajador y Producción Eva Perón N° 520 de la localidad y partido de Campana, constató la presencia del señor Carmelo Ramón MENDIETA, DNI N° 13.350.821, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada la firma ALQUIVIAL S.R.L. CONSTRUCTORA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Carlos Mauricio STIBERMAN, DNI N° 14.222.761, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ALQUIVIAL S.R.L. CONSTRUCTORA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma ALQUIVIAL S.R.L. CONSTRUCTORA, CUIT N° 30-64291345-6, con domicilio constituido en calle Camino de la Producción y el Trabajo Eva Perón N° 520, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.11.30 11:52:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-626-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CC 9733

**VISTO** el expediente N° EX-2022-13329349-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.733, en la que resulta imputada la firma ANTONIO JOAQUIN REGUEIRA (ESTANCIA SAN ANTONIO), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 20 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ANTONIO JOAQUIN REGUEIRA (ESTANCIA SAN ANTONIO) sito en Ruta 205 km 117 de la localidad y partido de Lobos, constató la presencia del señor Rubén Oscar MOSCOLINI, DNI N° 8.335.740, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazado el señor Antonio Joaquín REGUEIRA, DNI N° 4.364.628, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ANTONIO JOAQUIN REGUEIRA (ESTANCIA SAN ANTONIO), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma ANTONIO JOAQUIN REGUEIRA (ESTANCIA SAN ANTONIO), DNI N° 4.364.628, CUIT N° 20-04364628-2, con domicilio en Ruta 205 km 117 de la localidad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.11.30 11:52:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-627-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

Referencia: CC 9750

**VISTO** el expediente N° EX-2022-20237646-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.750, en la que resulta imputada la firma INVERSIONES PARA EL AGRO S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 07 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado INVERSIONES PARA EL AGRO S.A. sito en calle 12 N° 412 de la localidad y partido de Pilar, constató la presencia del señor Walter Adolfo DIAZ, DNI N° 25.407.429, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada la firma INVERSIONES PARA EL AGRO S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma INVERSIONES PARA EL AGRO S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma INVERSIONES PARA EL AGRO S.A., CUIT N° 30-70991215-8, con domicilio constituido en calle 12 N° 412 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.11.30 11:52:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina  
**Resolución**

**Número:** RESO-2023-628-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CC 9430

**VISTO** el expediente N° EX-2021-32764088-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.430, en la que resulta imputada la firma TILCARA FACTORY S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 13 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado TILCARA FACTORY S.A. sito en calle Tilcara entre Virgilio y Euskadi, constató la presencia del señor Miguel Walter GALLO, DNI N° 21.924.110, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada la firma TILCARA FACTORY S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma TILCARA FACTORY S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma TILCARA FACTORY S.A., con domicilio en calle Tilcara entre Virgilio y Euzkadi, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.11.30 11:53:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-629-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CC 9953

**VISTO** el expediente N° EX-2022-29801669-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.953, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LA ARBOLEDA, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 12 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LA ARBOLEDA sito en Av. Benavídez N° 34.349, de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, constató la presencia de cartelera que rezaba “BARRIO PRIVADO LA ARBOLEDA”, y la presencia del señor Juan Ismael AMARILLA, DNI N° 94.299.414, quien manifestó desempeñarse como portero del lugar, constatándose asimismo, la realización por parte de éste de tareas de control de ingreso y egreso de personas, individualizándose una garita con cámaras de seguridad controladas por el mismo;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LA ARBOLEDA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Javier Diego MUDROVICI, DNI N° 24.496.742, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito de defensa del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LA ARBOLEDA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LA ARBOLEDA, CUIT N° 30-70727097-3, con domicilio constituido en Av. Benavídez N° 349 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.11.30 11:53:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-630-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CC 9545

**VISTO** el expediente N° EX-2022-03805748-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.545, en la que resulta imputada la firma TRAPALANDA CLUB DE CAMPO S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 25 de enero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado TRAPALANDA CLUB DE CAMPO S.A. sito en Ruta 5 km 231 (Acceso km 365) de la localidad y partido de Pehuajó, fue recibido por el señor Marcelo SARAVIA, DNI N° 17.465.334, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. En dicha oportunidad se encontraba acompañado por el señor Francisco Leonardo GIMENEZ, DNI N° 26.279.944. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaban declarado;

Que debidamente emplazada la firma TRAPALANDA CLUB DE CAMPO S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del señor Lautaro Rubén SABODE, DNI N° 44.928.870, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma TRAPALANDA CLUB DE CAMPO S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma TRAPALANDA CLUB DE CAMPO S.A., CUIT N° 30-70976884-7, con domicilio constituido en calle González del Solar N° 1135, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.11.30 11:54:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-642-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**Referencia:** CC 9532

**VISTO** el expediente N° EX-2022-1375742-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.532, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 27 de diciembre de 2021, en un objetivo denominado BANCO SANTANDER RIO S.A., sito en Av. del Libertador N° 1465/1467, se constató la presencia del señor Walter David PUCCIARELLO, DNI N° 36.826.205, quien manifestó ser vigilador de la empresa PROSEGUR S.A., no portando credencial identificatoria. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 69258 de fecha 31 de diciembre de 1991, con sede social autorizada en calle Julio A. Roca N° 4530/36 de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada Lorena Roxana CARNERO, DNI N° 23.256.462, quien amparada en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROSEGUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial vigente en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., CUIT 30-57517012-5, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N° 4530/4536, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.12.04 12:10:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-643-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**Referencia:** CC 9660

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19663455-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.660, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 02 de junio de 2022, en un objetivo denominado MTSO. DEPÓSITO DE MOVISTAR, sito en calle Mosconi N° 1299 de la localidad y partido de Bahía Blanca, se constató la presencia del señor Leandro Javier CARRASCAL, DNI N° 31.851.573, quien manifestó ser vigilador de la empresa PROSEGUR S.A., portando credencial identificatoria N° 510992, con fecha de vencimiento 20 de octubre de 2021 de manera visible. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 69258 de fecha 31 de diciembre de 1991, con sede social autorizada en calle Julio A. Roca N° 4530/36, de la localidad de Florida, partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la credencial del personal identificado se hallaba vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada Lorena Roxana CARNERO, DNI N° 23.256.463, quien amparada en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROSEGUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial vigente en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., CUIT 30-57517012-5, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N° 4530/36, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que portaba credencial habilitante vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.12.04 12:12:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-648-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**Referencia:** CC 9653

**VISTO** el expediente N° EX-2022-352793-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.653, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE 53 N° 482 DE LA PLATA (CONSORCIO CALLEJAS), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de febrero de 2023, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE 53 N° 482 DE LA PLATA (CONSORCIO CALLEJAS) con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de febrero de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE 53 N° 482 DE LA PLATA (CONSORCIO CALLEJAS), CUIT 30-70761484-2, con domicilio constituido en calle 12 N° 1295 entre 58 y 59 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.12.05 11:21:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-649-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**Referencia:** CC 9748

**VISTO** el expediente N° EX-2022-16383791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.748, en la que resulta imputada la firma MATEU SPORTS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-470-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de agosto de 2023, se resolvió sancionar a la firma MATEU SPORTS S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-470-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de agosto de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma MATEU SPORTS S.A., CUIT 30-52905759-4, con domicilio constituido en calle 5 N° 619 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.12.05 11:21:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-650-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**Referencia:** CC 8747

**VISTO** el expediente N° 21.100-804.628/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.747, en la que resulta imputada a la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LA ELINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-387-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de junio de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LA ELINA S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-387-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de junio de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LA ELINA S.A., CUIT 30-71455872-9, con domicilio constituido en calle Brown N° 1348 de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.12.05 11:23:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-651-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**Referencia:** CC 9248

**VISTO** el expediente N° EX-2021-32992772-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.248, en la que resulta imputada la firma LOBOS COUNTRY CLUB, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-158-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2023, se resolvió sancionar a la firma LOBOS COUNTRY CLUB con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-158-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma LOBOS COUNTRY CLUB, CUIT 30-71144969-4, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 458 de la localidad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.12.05 11:23:54 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

